



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud



N° 941 - 2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG/DESA

Resolución Directoral

Huacho, 11 NOV. 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 186-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESA-DSBHAYZ-UFSB, de fecha 19 de octubre del año 2022, con relación a la solicitud presentada por **Don RUFINO CELESTINO RAMON AMAYA** con **DNI N° 06897030** y **RUC N° 10068970305**, con domicilio legal en Coop. Juan Velasco Mz. N Lt. 34, Distrito de Comas, Provincia y Departamento Lima, sobre el Certificado de Autorización Sanitaria a proveedores de Comas, Provincia y Departamento Lima, sobre el Certificado de Autorización Sanitaria a proveedores de agua para consumo humano a través de Camiones Cisternas, del camión de **Placa N° B0A-890** y con la opinión favorable de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis; y de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Lima, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo estipulado por el procedimiento N° 061 "Certificado de Autorización Sanitaria o Renovación de Certificado de Autorización Sanitaria a proveedores de agua para consumo humano a través de Camiones Cisternas" del "Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud Lima - DIRESA Lima y Hospitales" aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2012-CR-GRL, y en concordancia con la Norma Técnica Sanitaria 166-MINSA 2020/DIGESA, el Capítulo V Disposiciones Específicas, el Ítem 5.1 Aspectos Técnicos e Higiénicos Sanitarios en el Numeral 5.1.2. Condiciones Sanitarias del camión cisterna, señala que los tanques de los Camiones Cisternas deben cumplir con garantizar que el agua sea apta para el uso y consumo humano;

Qué, el Título II de la Norma Técnica Sanitaria - NTS N°166 aprobada por Resolución Ministerial N°854-2020/MINSA, establece que a las Direcciones Regionales de Salud son responsables del cumplimiento obligatorio por todas las personas naturales o jurídicas proveedoras del servicio de agua para consumo humano, mediante estaciones de surtidores y camiones cisternas. Concordante con el procedimiento N° 16 del Órgano Desconcentrado-Dirección Regional de Salud del Texto único de Procedimientos Administrativos TUPA de la DIRESA Lima, aprobado por la Ordenanza Regional N° 11-2012-CR-RL, de fecha 15 de septiembre del 2012.

Qué, el artículo 128 de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", la DIRESA Lima "En el uso de las atribuciones que le confieren la presente ley, las leyes orgánicas, las leyes de organización y funciones, otras leyes especiales y sus reglamentos, la Autoridad de Salud está facultada a disponer acciones de orientación y educación, practicar inspecciones en cualquier bien mueble o inmueble, tomar muestras y proceder a las pruebas correspondientes, recabar información y realizar las demás acciones que considere pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, así como, de ser el caso, aplicar medidas de seguridad y sanciones", está facultada de solicitar información a los dueños de surtidores de agua y dueño de camiones cisternas para la aprobación o renovación de Certificación Sanitaria de abastecimiento de agua para consumo humano mediante surtidores y camiones cisternas.

Qué resulta relevante indicar que el procedimiento administrativo establecido en el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se rige por principios, del procedimiento administrativo los cuales constituyen elementos que el legislador ha considerado básicos para encausar, controlar y limitar la actuación de la administración y de los administrados en todo procedimiento.

Qué, asimismo, controlan la discrecionalidad de las entidades en la interpretación de las normas existentes, entre ellos se encuentra el principio de legalidad al que se contrae el numeral 1.1 del artículo

IV del Título del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, según el cual es deber de las autoridades administrativas actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los propósitos para los que fueron conferidas;

Qué, el acto administrativo, de acuerdo al artículo 1° Concepto de Acto Administrativo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Es decir, que la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones, expresa una decisión destinada a producir efectos jurídicos individuales o individualizables en los administrados. Este concepto implica que la motivación de las decisiones que expresa la Entidad a través de un acto administrativo no sólo le otorga legitimidad, sino que también involucra aspectos medulares de la actuación de la Administración en el ejercicio de sus funciones, como son los de verificar el respeto al principio de legalidad, en cuanto al objeto o contenido del acto administrativo se ajuste al orden jurídico y evitar la arbitrariedad de la misma frente a los derechos individuales de los ciudadanos;

Qué, mediante Doc. N° 3921054 Exp. N° 2452958 presentado por **Don RUFINO CELESTINO RAMON AMAYA** con DNI N° 06897030 y RUC N° 10068970305, con domicilio legal en Coop. Juan Velasco Mz. N Lt. 34, Distrito de Comas, Provincia y Departamento Lima, solicita **Certificación de Autorización Sanitaria a proveedores de agua para Consumo Humano a través de Camiones Cisternas**, para lo cual adjunta los requisitos que sustentan su petición, acorde al TUPA de la DIRESA LIMA.

Qué, el Informe Técnico N° 186-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESA- DSBHAYZ-UFSB, de fecha 19 de octubre del año 2022, emitido por la Bióloga Luz Andrea Oblitas La Rosa de la Unidad Funcional de Saneamiento Básico, entre otras cosas recomienda la aprobación y registro de la **Certificación de Autorización Sanitaria a proveedores de agua para Consumo Humano a través de Camiones Cisternas**, al camión cisterna de Placa N° B04-890, de **Don RUFINO CELESTINO RAMON AMAYA** con DNI N° 06897030 y RUC N° 10068970305, con domicilio legal en Coop. Juan Velasco Mz. N Lt. 34, Distrito de Comas, Provincia y Departamento Lima, por cumplir con las disposiciones legales vigentes respecto de la materia; informe que lo hace suyo el jefe de la Unidad Funcional de Saneamiento Básico a través **Proveído N° 179-2022-UFSB/DSBHYZ/DESA/DIRESA LIMA**, con fecha 19 de octubre del 2022, el Director de Saneamiento Básico, Higiene, Alimentaria y Zoonosis a través del **Proveído N° 300-2022-DSBHYZ/DESA/DIRESA LIMA** de fecha 19 de octubre de 2022. En ese sentido corresponde la emisión del acto resolutivo de aprobación y registro de la **Certificación de Autorización Sanitaria a proveedores de agua para Consumo Humano a través de Camiones Cisternas** y en atención a ello, mediante **Memorando N° 466-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DESA**, de fecha 20 de octubre del 2022, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental aprueba y remite el expediente para tal fin.

Qué, de conformidad con el Informe Técnico N° 186-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESA- DSBHAYZ-UFSB y con el visado de la Unidad Funcional Saneamiento Básico, el visado de la Dirección de Saneamiento Básico Higiene Alimentaria y Zoonosis, el visado del Director Ejecutivo de Salud Ambiental y el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud; y,

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, con la Resolución Ministerial N° 854-2020/MINSA, aprueba la NTS N° 166-MINSA/2020/ DIGESA, y de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GOB, la cual designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima; y, en uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Certificación de Autorización Sanitaria a proveedores de agua para Consumo Humano a través de Camiones Cisternas, del camión de Placa N° B0A-890, para el Abastecimiento de Agua Potable para Consumo Humano, de Don RUFINO CELESTINO RAMON AMAYA con DNI N° 06897030 y RUC N° 10068970305, con domicilio legal en Coop. Juan Velasco Mz. N Lt. 34, Distrito de Comas, Provincia y Departamento Lima.

ARTÍCULO 2º: La Vigencia del presente Acto Administrativo es de 4 años (cuatro años), de conformidad a la Norma Técnica Sanitaria N° 166-MINSA/2020/ DIGESA.

ARTÍCULO 3º: La presente aprobación está sujeta a las acciones de control, fiscalización y vigilancia de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Lima.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5º: ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar a los interesados la presente Resolución Directoral, conforme lo establece el T.U.O. de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 6º: ENCARGAR a la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FHPL/JMPL/LAOLR

C. C.:

- () DG- DIRESA.
- () DIGESA.
- () DESA
- () UFSB
- () OAJ
- () OCI
- () Interesado
- () Transparencia



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA

M.C. FELIX HUMBERTO PALOMO LUYO
C.M.P. N° 35058
DIRECTOR GENERAL